

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00649 - 00** (Cuaderno Principal)

Vista la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora con la que solicita se dicte providencia de seguir adelante con la ejecución, por considerar que la parte ejecutada se encuentra notificada por aviso conforme lo estipula el artículo 292 del C.G.P, advierte el Despacho que no le asiste la razón conforme pasa a exponerse:

Revisadas las diligencias, encontramos que la entrega del primer trámite del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P (fol 20), tuvo lugar el día 03 de agosto de 2019, según la certificación allegada (fl. 19); seguidamente se acredita la entrega del aviso se llevó a cabo el 10 de agosto de 2019 (fl24). Dado que la información contenida en el trámite del 291 hizo alusión a un proceso distinto al que aquí cursa, así como a otro despacho judicial; con auto calendado 01/10/2019 se le requirió para que se sirviera allegar certificación con la información correcta, y en caso de no contar con la mentada certificación realizar nuevamente el trámite de notificación.

Al examinar la certificación aportada, que da cuenta de haberse entregado el citatorio el 03/08/2019, se tiene que no se dejó vencer los términos de los cinco (5) días con los que contaba el ejecutado para concurrir al despacho y, en caso negativo, proceder agotar el trámite de la notificación por aviso.

Por lo anterior proceda agotar el trámite de notificación dispuesto en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFIQUESE (2)

Estado No.70 del 30/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
---

**Firmado Por:**

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ce38af832bf4eb338e32e88d9491e4555b8fbe00ac645069519191e917ed2c4  
d**

Documento generado en 27/11/2020 02:59:43 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**